



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

FUNDAMENTO

Comunicación e interacción, dos aspectos ligados íntimamente a los aprendizajes, a nuestra posibilidad de crecer y de ser personas. Si por algún motivo, nos vemos privados de comunicarnos, perdemos también la posibilidad de ejercer nuestros derechos. Quien esta privado de la vista, tiene el derecho de "ver", y el Estado la obligación de enseñarle a ver la realidad con otros instrumentos. Siempre, en la vida de una persona, existen posibilidades de reparar situaciones difíciles, por más dolorosas que éstas sean.

Es un principio de solidaridad y de respeto a los derechos humanos el brindar el apoyo y sostén necesarios, para quienes carentes del sentido de la vista, se ven impedidos de realizar sus aprendizajes en igualdad de condiciones que cualquier otra persona.

Por ello:

AUTOR: Amanda Isidori

FIRMANTE: Juan Accatino



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo, Consejo Provincial de Educación, que vería con agrado la creación de un cargo de maestro para ciegos, incorporado a la planta funcional de la Escuela Especial N° 20 de Lamarque, para el próximo período lectivo.

Artículo 2°.- De forma.